



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



438FAA541FA8958FE0635B640F0ADC
2D

RESOLUCIÓN N° 2, ACTA N° 51 del 12.11.25

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N.º 489/95, modificada por Ley N.º 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 51 de fecha 12 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 6, ACTA N° 47 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 - ARTÍCULO 2º)
RATIFICACIÓN.-

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Decreto N° 2264/24; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP”; el Acta de Apertura de Ofertas y su complemento de fecha 26 de agosto de 2025; el memorando GTIC. N° 126/2025 del 11 de noviembre de 2025, los Informes CEO 095/2025 y 136/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 22 de octubre y 11 de noviembre del 2025, el Memorando GG.CEO.SE. N° 134/2025 del 11 de noviembre de 2025 y la providencia de la Presidencia del 12 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 6, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025, el Directorio de la Institución resuelve en su artículo 2º): “Adjudicar a la firma PARASOFT S.R.L. con RUC N° 80000727-1, los Lotes N° 6 y 8 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2025 –ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ELECTROMECAÑICOS – ID N° 464262”.

Que, por memorando GG.CEO.SE. N° 134/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas señala que, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, elevamos el Informe CEO N° 136/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas que rectifica el INFORME CEO N° 095/2025 resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado mencionado en la referencia acompañado de las documentaciones correspondientes, a los efectos de continuar con los trámites administrativos.

El pedido de rectificación del informe en el punto 4.1. Verificación documental por parte del Área Técnica y la recomendación de ratificar el art. 2 de la Resolución N° 6, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025, que adjudica a la firma PARASOFT S.R.L., el Lote N° 6- Monitores 24”, se fundamenta en lo siguiente: “La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, área técnica del llamado, durante la revisión final del expediente técnico previa a la firma del contrato, correspondiente al Lote 6-MONITORES 24” identificó una inconsistencia entre la información consignada en el Formulario de Oferta y la documentación técnica presentada por la firma PARASOFT S.R.L. En dicho Formulario de Oferta la empresa declara la marca DELL como fabricante del producto ofertado, mientras que en los demás documentos técnicos de respaldo se constató la inclusión, por error, de documentación correspondiente a la marca ViewSonic entre los materiales de la marca DELL.

Esta discrepancia derivó en un error en el material de la evaluación técnica inicial, la cual se realizó tomando como base la documentación de ViewSonic, debido a que la misma se encontraba entre los materiales de la marca DELL. Por lo tanto, la inclusión de materiales de otra marca y la organización inadecuada de la documentación técnica remitida por el oferente ocasionaron el error involuntario en la información considerada para la evaluación. Para subsanar esta situación se emitió una consulta técnica al oferente, quien confirmó que la marca efectivamente ofertada para el Lote 6 es DELL.

En consecuencia, se procedió a realizar una nueva revisión y reevaluación completa del lote, considerando los equipos DELL conforme al Formulario de Oferta y a la respuesta oficial del proveedor. La misma se efectuó bajo las mismas condiciones y criterios establecidos en el Pliego de Bases y

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 51 de fecha 12 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 6, ACTA N° 47 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 - ARTÍCULO 2º)
RATIFICACIÓN.-

Página 2 de 2

Condiciones, verificándose nuevamente el cumplimiento de cada requisito técnico. Como resultado, se determinó que la oferta presentada por PARASOFT S.R.L., correspondiente a la marca DELL, cumple con todos los requisitos técnicos exigidos, por lo cual mantiene la condición de oferta técnicamente conforme y más económica para el Lote 6.

Que, habiendo este Directorio constatado la inconsistencia, considerado el informe remitido y verificada la documentación que respalda y se adecua a la oferta presentada por la oferente del lote en cuestión, se ratifica en la decisión de adjudicar a la empresa PARASOFT SRL el Lote N° 6 – Monitores 24” de la LPN N° 27/2025 Adquisición de Equipos de Computación y Electromecánicos – ID 464262. La documentación, consistente en el catálogo de los monitores a ser adquiridos, fue requerida por el área técnica y valorada por este Directorio, lo que permite confirmar la decisión con la subsanación realizada.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

- 1º) Ratificar la adjudicación del Lote N° 6 – Monitores 24” de la LPN N° 27/2025 Adquisición de Equipos de Computación y Electromecánicos – ID 464262, dispuesta por el artículo 2º) de la Resolución N° 6, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025 del Directorio del BCP, con base en el fundamento expuesto en el exordio del presente acto administrativo.-----
- 2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-

MARCO GONZÁLEZ MALDONADO.-DIRECTORES TITULARES.-

FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]